ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MERITOS

Instituto Departamental de Transito del Quindío

JUNIO DE 2026

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección Administrativa y Financiera
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

## CONTENIDO

| N° | DETALLE |
|---|---|
| **1** | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN |
| **2** | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR |
| **2.1** | TIPO DE CONTRATO |
| **2.2** | OBJETO DEL CONTRATO |
| **2.3** | IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS |
| **2.4** | PLAZO DE EJECUCIÓN |
| **2.5** | LUGAR DE EJECUCIÓN |
| **2.6** | FORMA DE PAGO |
| **2.7** | REQUISTOS PARA EL PAGO |
| **2.8** | SUPERVICIÓN |
| **2.9** | AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS |
| **2.10** | LIQUIDACION |
| **2.11** | OBLIGACIONES Y DEBERES DEL FUTURO CONTRATISTA Y DEL IDTQ |
| **3.** | CONDICIONES TECNICAS EXIGDAS |
| **3.1** | FASES Y PRODCUTOS |
| **3.2** | PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |
| **4** | MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION |
| **4.1** | REGIMEN JURIDICO |
| **4.2** | FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN |
| **5** | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE |
| **5.1** | VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION |
| **5.2** | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |
| **5.3** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| **6** | REQUISITOS HABILITANTES |
| **6.1** | CAPACIDAD JURIDICA: |
| **6.2** | SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD |
| **6.3** | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA |
| **6.4** | DOCUMENTOS HABILITANTES |
| **6.5** | ANEXOS |
| **6.6** | CAPACIDAD FINANCIERA |
| **6.7** | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |
| **6.8** | EXPERIENCIA |
| **6.9** | PERSONAL MÍNIMO |
| **7** | CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE |
| **7.1** | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE |
| **7.2** | EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO |
| **7.3** | FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO |
| **7.4** | INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
| **7.5** | PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| **7.6** | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS |
| **7.7** | PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME |
| **8** | ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO |
| **9** | GARANTÍAS |

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al igual que de conformidad con la Ley 1882 de 2018, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito al Departamento del Quindío, creado a través de la Ordenanza No.006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No.029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 *"Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"* expedido por el Gobernador del Quindío, Julio César López Espinosa, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera quien se encarga de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica; dentro de sus funciones, se encuentra el administrar el personal en cuanto al pago oportuno de salarios y prestaciones, manejo de situaciones administrativas y convencionales y aplicación del régimen laboral, reglamento de trabajo y demás normas internas para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen el personal de la Entidad.

Por su parte la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones",* establece:

*"Artículo 2. Principios de la función pública.*

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*
2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:*

   *a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;*

*b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;*
*c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;*
*d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia."*

De conformidad con el Decreto 1800 de 2019 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual reglamenta la **ACTUALIZACIÓN DE LAS PLANTAS GLOBALES DE EMPLEO,** se establece lo siguiente:

***"ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo**. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

*a) Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
*b) Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
*c) Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
*d) Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
*e) Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar,*
*f) garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*
*g) Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

***PARÁGRAFO 1**. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.*

***PARÁGRAFO 2.** Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales."*

En ese orden de ideas, la Ordenanza No. 006 del 23 Noviembre de 1976 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" modificada por la Ordenanza 029 del 21 de Mayo de 2009 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES LA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO*", en sus artículos 1 y 6 dispusieron:

> *"ARTICULO PRIMERO. Nombre y Naturaleza Jurídica: el Instituto Departamental de Transito del Quindío; es un establecimiento público con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento, vigilado y controlado por el Ministerio del Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte*
>
> *"ARTICULO SEXTO. Dirección y administración. La administración del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien tendrá la representación legal de la empresa, conforme a la ley."*
>
> *"ARTICULO DÉCIMO CUARTO. **Estructura orgánica.** El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío realizará los **estudios técnicos** requeridos para la elaboración y aprobación de la estructura orgánica del Instituto en el marco de las normas que regulan lo concerniente a esta materia y presentará el proyecto de Ordenanza en un término no mayor a tres (3) meses a partir del inicio de vigencia de la*

*presente norma, para ser sometidos a consideración de la Asamblea Departamental del Quindío en cumplimiento a la función contenida en el numeral 7 del articulo 300 de la Constitución Política."*

De otra parte, la planta de empleos para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es adoptado por Resolución DG-118 de 2021 y se distribuye de la siguiente manera:

| Nivel | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| Directivo | 2 | 5% |
| Asesor | 2 | 5% |
| Profesional | 4 | 11% |
| Técnico | 20 | 53% |
| Asistencial | 10 | 26% |
| **Total general** | **38** | **100%** |

Fuente: Resolución DG-118 de 2021

De acuerdo a esta estructura en los procesos se evidencian dificultades tales como: En el proceso de **GESTION DE TRAMITES Y SERVICIO AL CLIENTE** solo cuenta con los siguientes empleos:

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | NATURALEZA DEL CARGO | No. DE CARGOS |
|---|---|---|
| Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros. | Carrera Administrativa | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Carrera Administrativa | 4 |
| Auxiliar Administrativo | Carrera Administrativa | 1 |
| Auxiliar de Servicios Generales | Carrera Administrativa | 1 |

Dada la importancia de la atención al público y al ser uno de los procesos misionales del instituto, el personal asignado no cubre de manera total la demanda de los usuarios. Asimismo, el proceso **GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD** está integrado por:

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | NATURALEZA DEL CARGO | NO. DE CARGOS |
|---|---|---|
| Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros | Carrera Administrativa | 1 |
| Subcomandante de Tránsito | Carrera Administrativa | 1 |
| Agente de Tránsito | Carrera Administrativa | 14 |

Dentro de las actividades a desarrollar tienen la realización de todas las actividades y operaciones de Vigilancia y Control del Tránsito programadas con miras a lograr el cumplimiento de las normas legales de tránsito y de educación vial, así como la atención a la siniestralidad de los municipios de la jurisdicción. Son 8 municipios de los cuales se programan 2 para 6 municipios y quedan 2 disponibles, por lo cual se debe de priorizar la contratación de prestación de servicios para apoyar las actividades de educación vial.

Del mismo modo, se evidencian cargos con exceso de funciones esenciales en áreas que no permiten el cumplimiento total, un ejemplo de ello es la dependencia de área técnica de vigilancia, control de tránsito y registros, la cual está a cargo de un profesional universitario que tiene varios procesos y requieren de perfiles técnicos específicos como lo es la señalización y seguridad vial.

Asimismo, los salarios de los funcionarios públicos del IDTQ se ubican por debajo de los percibidos en la Gobernación del Quindío y en otros entes descentralizados, situación que refleja una desigualdad salarial dentro del ámbito institucional del departamento. Esta diferencia puede impactar negativamente la eficiencia administrativa, así como posibles afectaciones en la motivación y desempeño laboral.

En este marco y dada la importancia del Instituto para el departamento del Quindío, se hace necesario realizar un estudio técnico que permita realizar el diagnóstico, estudio técnico de rediseño institucional y de modernización administrativa para el Instituto Departamental de

Tránsito del Quindío IDTQ, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: **"…***Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos**…".***

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.

**2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar el diagnóstico institucional, elaborar el estudio técnico de rediseño institucional y modernización administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ) de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAF) y la normativa vigente en materia de empleo público, así como las disposiciones aplicables a las entidades descentralizadas del orden departamental.

El alcance comprende la evaluación integral de la situación actual de la entidad, el análisis de su estructura organizacional, modelo de operación, procesos, planta de empleos, cargas laborales, manual específico de funciones y competencias laborales, escala salarial y sostenibilidad financiera, con el propósito de formular una propuesta de rediseño institucional. Así mismo, comprende la elaboración de todos los documentos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos necesarios para soportar la adopción de la propuesta de rediseño institucional, incluyendo la proyección de actos administrativos, socialización institucional, acompañamiento técnico para su validación y la formulación del plan de implementación.

**2.2.2. ACTIVIDADES:**

1. Proyectar y presentar el plan de trabajo, incluyendo el cronograma de actividades, la estrategia metodológica y las fases del proceso de intervención.
2. Proyectar el acto administrativo de conformación del equipo técnico institucional responsable de la orientación, seguimiento y desarrollo del estudio técnico de rediseño del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ.
3. Realizar socialización del proyecto a las dependencias que participarán en la actualización de perfiles de cargos y salarios. Durante esta fase, se informará a los empleados sobre los objetivos, alcance y beneficios del proyecto, así como su rol en el proceso.
4. Adelantar el análisis de la planta de personal, mediante el levantamiento de cargas laborales de los 38 empleos actuales de la entidad y realizar las actualizaciones a que haya lugar con el fin de lograr una óptima asignación de responsabilidades y funciones orientadas hacia el cumplimiento de los objetivos y la proyección de las necesidades de personal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ, de acuerdo con los criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y fortalecimiento institucional.
5. Revisar y actualizar los salarios de acuerdo con las regulaciones legales y normativas aplicables. Se realizará una revisión de los perfiles actualizados de los cargos, asegurando que los salarios estén de conformidad con los estándares legales establecidos para cada cargo. La actualización salarial se llevará a cabo de manera equitativa y en línea con las obligaciones legales, teniendo como límite los salarios de la gobernación del Quindío.
6. Realizar un análisis del presupuesto del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para determinar el costo que esto generaría y los rubros con los cuales estirarían cubriendo los gastos generados por los nuevos cargos.

7. Presentar el diagnostico organizacional de la entidad.
8. Elaborar y entregar el estudio técnico de viabilidad técnica y financiera del proceso de rediseño institucional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
9. Elaborar y entregar el proyecto de ordenanza del rediseño institucional.
10. Presentar el Plan de Implementación y Gestión del Cambio con un Sistema de Indicadores de seguimiento.
11. Documentar, justificar y elaborar los proyectos de actos administrativos con sus memorias justificativas, que modifican los siguientes actos administrativos.

**2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:** El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**:**

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101506 | Asesoramiento en estructuras organizacionales |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el **CONTRATISTA** deberá ejecutar a entera satisfacción del **INSTITUTO** el objeto del contrato

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña en las instalaciones del Instituto Departamento de Tránsito del Quindío.

**2.6. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamento de Tránsito del Quindío cancelará el valor total del contrato que se suscriba mediante pagos parciales hasta llegar al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría, así**:**

**a) Un primer pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 1 (Diagnóstico Organizacional)**

**b) Un segundo pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 2 (Estudio Técnico de Rediseño Institucional)**

**c) Un tercer pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 3 (Formalización e Implementación).**

**d) Un pago final**, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 1:** Cada uno de los pagos se cancelarán, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del

contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

**PARÁGRAFO 3:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 5:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

**2.7. REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, formato FO-AJ-PGJ-001.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo, constancia o planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.
e) Declaración de pago oportuno de aportes Revisor Fiscal con fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado vigente de la Junta central de contadores.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

**2.8. SUPERVISION:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el **Asesor Jurídico IDTQ,** del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial:

**a)** Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.
**b)** Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
**c)** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo
**d)** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
**e)** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
**f)** Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
**g)** Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran.
**h)** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato resultante deberá constatar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

**2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, el contratista seleccionado deberá estar registrado o matriculado en el Registro Mercantil (persona natural) en

caso que aplique y/o contar con su Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica), expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga su domicilio principal, documentos en los que debe constar el registro de sus actividades económicas las cuales deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato; cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

**2.10. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL INSTITUTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**2.11. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL FUTURO CONTRATISTA Y DEL I.D.T.Q.**

**2.11.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:**

**1.** Suscribir el acta de inicio.
**2.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
**3.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
**4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
**5.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
**6.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
**7.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
**8.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
**9.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
**10.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
**11.** Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
**12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
**13.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
**14.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
**15.** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**2.11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

**1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
**2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
**3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
**4.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Conocer a cabalidad el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
18. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1990.
20. Ejecutar el contrato que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista, de conformidad con las normas legales que los regulen.
21. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
22. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.
23. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
24. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual, empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

### 2.11.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
3. Entregar a entera satisfacción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridos.
5. Prestar toda la colaboración ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso de que se requiera.
6. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
7. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
11. Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del presente contrato.
12. Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las características y especificaciones técnicas descritas en el presente documento corresponden a las condiciones mínimas exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el oferente deberá garantizar que los productos y documentos ofrecidos cumplan con las exigencias a continuación indicadas.

### 3.1. FASES Y PRODUCTOS.

**FASE 1. ALISTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL:** El contratista deberá recopilar, validar y analizar la información institucional necesaria para determinar la situación actual del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora, necesidades de fortalecimiento institucional y requerimientos de modernización administrativa.

**ACTIVIDADES:**

- Elaboración y presentación del plan de trabajo.
- Definición de la metodología y cronograma de ejecución.
- Apoyo en la conformación del equipo técnico institucional.
- Socialización inicial del proyecto.
- Revisión del marco legal, normativo y funcional de la entidad.
- Diagnóstico de la estructura organizacional vigente.
- Diagnóstico del modelo de operación por procesos.
- Diagnóstico de la planta de empleos.
- Levantamiento y análisis de cargas laborales.
- Revisión de perfiles ocupacionales.
- Diagnóstico del manual específico de funciones y competencias laborales.
- Análisis de la contratación de prestación de servicios.
- Evaluación de la escala salarial vigente.
- Análisis financiero y presupuestal.
- Identificación de necesidades institucionales actuales y futuras.
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones preliminares

**PRODUCTO:** Diagnóstico Organizacional**,** documento técnico consolidado que contenga, como mínimo:

- Caracterización institucional.
- Marco legal y funcional.
- Diagnóstico de procesos.
- Diagnóstico de estructura organizacional.
- Diagnóstico de talento humano.
- Estudio preliminar de cargas laborales.
- Diagnóstico de la planta de personal.
- Diagnóstico del manual de funciones.
- Diagnóstico salarial.
- Diagnóstico financiero.
- Conclusiones y recomendaciones.

**FASE 2. ESTUDIO TÉCNICO Y PROPUESTA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL:** Con fundamento en los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico, el contratista deberá formular la propuesta integral de fortalecimiento institucional y modernización administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

**ACTIVIDADES:**

- Diseño del modelo organizacional propuesto.
- Actualización del modelo de operación por procesos.

- Diseño de la estructura organizacional propuesta.
- Elaboración de organigrama institucional.
- Definición de funciones de las dependencias propuestas.
- Estudio de cargas laborales de la estructura propuesta.
- Diseño de la planta de empleos requerida.
- Definición de perfiles de cargos.
- Elaboración de propuesta de escala salarial.
- Estudio de impacto financiero y fiscal.
- Determinación de la viabilidad técnica y financiera del rediseño.
- Diseño de estrategias de transición organizacional.
- Formulación de recomendaciones para la implementación.

**PRODUCTO:** Estudio Técnico de Rediseño Institucional, documento técnico que contenga como mínimo:

- Propuesta de rediseño organizacional.
- Modelo de operación por procesos actualizado.
- Organigrama propuesto.
- Propuesta de planta de personal.
- Resultados del estudio de cargas laborales.
- Propuesta de escala salarial.
- Estudio financiero y presupuestal.
- Estudio de viabilidad técnica y financiera.
- Documento técnico de justificación.
- Estrategia de transición organizacional.
- Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos.

**FASE 3. FORMALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO:** El contratista seleccionado deberá brindar acompañamiento a la entidad en la validación institucional de la propuesta, la construcción de los instrumentos normativos requeridos para su adopción y la planeación de su implementación.

**ACTIVIDADES:**

- Socialización de resultados con la alta dirección.
- Socialización con servidores públicos.
- Ajuste de documentos producto de observaciones institucionales.
- Elaboración de memorias justificativas.
- Elaboración del proyecto de ordenanza que autorice la modificación institucional, cuando resulte procedente.
- Elaboración de proyectos de actos administrativos requeridos para la implementación.
- Acompañamiento técnico en la sustentación ante las instancias competentes.
- Diseño del plan de implementación.
- Diseño de la estrategia de gestión del cambio.
- Diseño del sistema de seguimiento y evaluación.

**PRODUCTO:** Formalización e Implementación, documento consolidado que incluya:

- Propuesta final ajustada.
- Actas y soportes de socialización.
- Proyecto de ordenanza.
- Proyecto de acto administrativo de estructura organizacional.
- Proyecto de acto administrativo de planta de personal.
- Proyecto de acto administrativo de escala salarial.
- Proyecto de acto administrativo de modificación del manual específico de funciones y competencias laborales.
- Memorias justificativas correspondientes.
- Plan de implementación.

### 3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

| ROL | CANT | ESTUDIO | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROYECTO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gerencia de proyectos. | Experiencia Específica de cinco (05) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG) en entidades del estado. |
| **PROFESIONAL DE PROCESOS** | 2 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía y afines. | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, NTCGP 1000, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG). |
| **PROFESIONAL JURÍDICO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Derecho | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización institucional. |
| **PROFESIONAL FINANCIERO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Economía, Contaduría Pública | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de análisis y modelación financiera. |

.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**4.1. REGIMEN JURIDICO:** El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive de este, se regirán por los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, particularmente los de la función administrativa y la gestión fiscal; por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Igualmente, harán parte integral del régimen jurídico aplicable los documentos y actos administrativos expedidos durante las diferentes etapas del proceso de selección, incluyendo los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que integren el expediente contractual. En los aspectos no regulados expresamente por las normas de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones pertinentes de los códigos Civil y de Comercio y las demás normas que resulten compatibles con la naturaleza jurídica del contrato y los fines de la contratación estatal.

**4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: "3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)" *El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*. (…)." Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) *2. Contrato de consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos* (…)".

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:** Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Transito del Quindío ha realizado ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad realizó y publicó en dicha plataforma Evento de cotización por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES: No se recibieron cotizaciones por el Secop II:
SECOP II: id.CO1.BDOS.5589511
**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29713474&isFromPublicArea=True&isModal=False**

De igual forma el Instituto Departamental de Transito del Quindío cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: **SE RECIBIERON: DOS (02) COTIZACIONES**, **de las cuales se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

| EMPRESA | VALOR IVA INCLUIDO |
|---|---|
| PSA CONSULTORES | $200.000.000 |
| QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION | $142.800.000 |

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (*En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado*). El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

| ITEM | EMPRESA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | Consultoría para realizar el diagnóstico, estudio técnico de rediseño institucional y de modernización administrativa para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. | $ 171.400.000 |

**5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial a estimado para el contrato de: CONSULTORÍA, podrá ascender a la suma de: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000) conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Iva Incluido y demás impuestos incluidos.

**5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.164 del 26 de Junio de 2026**, correspondiente a los rubros 2.1.2.02.02.009.01_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – BIENESTAR SOCIAL PROPIOS y 2.1.2.02.02.009.02_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales - CAPACITACION PROPIOS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto**.**

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015)

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes. Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de CUMPLE o NO CUMPLE.

**6.1. CAPACIDAD JURIDICA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según el caso. Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia descritos en este estudio previo y en el respectivo pliego de condiciones, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y/o uniones temporales; y que sean consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. El objeto social y/o actividad comercial del oferente deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En el caso de consorcio o unión temporal; sus miembros personas naturales o jurídicas deberán cumplir con las condiciones señaladas anteriormente.

**6.2. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: No podrán participar en este proceso de selección, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto Departamental de Transito del Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección serán excluidos del mismo y EL instituto ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta **(anexo 1)** de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

**6.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a un mes
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**6.4. DOCUMENTOS HABILITANTES.**

**6.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

**6.4.2. AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de Socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada, cuando se conforme con personas jurídicas.

**6.4.3. REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

**6.4.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):** Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato.

**6.4.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales ( SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

**A) PERSONAS JURÍDICAS:** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Circasia Quindío en la invitación (anexo 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las ESAL reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**B) PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

**6.4.6. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL:** Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas cuyo objeto social o actividad no tenga relación con el objeto del presente proceso, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

**a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje)

de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Circasia Quindío

**b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

**c)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

**6.4.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):** Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

**1. La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Instituto solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

**NOTA:** Si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

**2. La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma (Quinto (5) día hábil del mes de abril)– se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

**3. La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

**NOTA**: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

**6.4.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica o del oferente persona natural, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

**6.4.9. LIBRETA MIITAR:** Siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995, se debe presentar copia legible de la libreta militar o certificación de tener definida la situación militar del representante legal o de la persona

natural. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

**6.4.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES:** El Instituto verificara tanto del oferente como de su representante legal según corresponda: certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales, la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, consulta del **Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)** en virtud del **parágrafo 3º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004, y** del **numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006,** del representante legal según el caso de la persona jurídica). El instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

**6.5. ANEXOS.**

**6.5.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1)**: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado por el Instituto, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**6.5.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3):** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

**6.5.3. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4)**: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

**6.6. CAPACIDAD FINANCIERA:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses.

Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

Indicadores De Capacidad Financiera:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 4.5
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0.45%
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 4.0

**6.6.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: SI; IL es MAYOR O IGUAL a 4.5 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL es MENOR a 4.5 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**6.6.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT) *100

Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si NE es MENOR O IGUAL a 0.45% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE es MAYOR a 0.45% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**6.6.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de In
tereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.0 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI MENOR A 4.0 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

**6.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| 1. Rentabilidad del patrimonio: | Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10 |
| 2. Rentabilidad del activo: | Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,6 |

**6.8. EXPERIENCIA.**

**6.8.1. EXPERIENCIA GENERAL:** Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con **CUATRO (04) AÑOS** desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

**6.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor de cada uno de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101506 | Asesoramiento en estructuras organizacionales |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |

**6.8.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101506 | Asesoramiento en estructuras organizacionales |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |

**6.8.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo cuatro (04) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101506 | Asesoramiento en estructuras organizacionales |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |

**6.9. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el cuadro indicado en el numeral 2.8.3. del presente estudio previo, los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará

por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto y que deberán presentarse previa suscripción del acta de inicio. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

| ROL | CANT | ESTUDIO | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROYECTO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gerencia de proyectos. | Experiencia Específica de cinco (05) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG) en entidades del estado. |
| **PROFESIONAL DE PROCESOS** | 2 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía y afines. | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, NTCGP 1000, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG). |
| **PROFESIONAL JURÍDICO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Derecho | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización institucional. |
| **PROFESIONAL FINANCIERO** | 1 | Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Economía, Contaduría Pública | Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de análisis y modelación financiera. |

En tal sentido durante el desarrollo del Proceso de selección **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso, el proponente deberá presentar **CARTA DE INTENCIÓN** debidamente suscrita por el oferente y e profesional ofertado en el cual se indique bajo gravedad de juramento que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el perfil correspondiente y que se compromete a ser parte del equipo de trabajo en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato

**NOTA GENERAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* (Negrillas Fuera de Texto).

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(…) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (…)"*

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo. **EL INSTITUTO**, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

| FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia del proponente | 40 |
| Experiencia especifica del equipo de trabajo | 30 |
| Formación adicional del equipo de trabajo | 17 |
| Incentivo a la industria nacional | 10 |
| Puntaje personal con discapacidad | 2 |
| Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021 | 0,5 |
| Puntaje adicional MIPYME Nacional. | 0,5 |
| **TOTAL** | **100** |

**7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (40 PUNTOS):** El proponente deberá acreditar como experiencia adicional, la ejecución de máximo dos (2) contratos diferentes a los exigidos en la experiencia especifica, cuyo objeto corresponda a: "*la realización de proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional"*

| RANGOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 75% al 150% del presupuesto oficial del presente proceso. | 05 puntos |
| Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 151% al 230% del presupuesto oficial del presente proceso. | 10 puntos |
| Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 231% al 300% del presupuesto oficial del presente proceso | 20 puntos |
| Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 301% al 380% del presupuesto oficial del presente proceso | 30 puntos |
| Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 381% al 400% y/o superior al 400% del presupuesto oficial del presente proceso | 40 puntos |

**7.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (30 PUNTOS):** Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer:

| DIRECTOR DE CONSULTORÍA | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA ADICIONAL** | **PUNTAJE** |
| Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a cinco (05) años | 15 puntos |
| Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a tres (03) años | 10 puntos |
| Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a dos (02) años. | 5 puntos |

| **PROFESIONAL DE PROCESOS** | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA ADICIONAL** | **PUNTAJE** |
| Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a cuatro (04) años, adicional a la inicialmente exigida | 15 puntos |
| Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a tres (03) años, adicional a la inicialmente exigida | 10 puntos |
| Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a dos (02) años, adicional a la inicialmente exigida | 5 puntos |

**7.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (17 PUNTOS).** Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la formación adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de formación adicional que pretende hacer valer:

| **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ADICIONAL** | **PUNTAJE** |
| Demostrar una especialización a la mínima exigida en gerencia proyectos, especialista en proyectos de desarrollo y/o producción, operaciones y calidad | 4 puntos |
| Demostrar título de maestría en gerencia proyectos, proyectos de desarrollo y/o producción, operaciones y Calidad | 6 puntos |

| **PROFESIONAL 1** | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ADICIONAL** | **PUNTAJE** |
| Demostrar título como especialista en gerencia proyectos y/o producción, Operaciones y calidad | 3 puntos |
| Demostrar título de maestría en áreas gerencia proyectos y/o producción, operaciones y calidad | 4 puntos |

**7.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):** De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública",* se entiende por servicios nacionales:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)"*

los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

| **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
|---|---|
| Promoción de servicios nacionales | 10 |
| Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. | 5 |
| El proponente que no ofrezca | **0** |

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la*

*regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende contratar la "*CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP";* Ahora bien, dentro de los bienes que requiere el futuro contratista para la prestación de dichos servicios, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

| NO | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| **1** | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| **2** | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| **3** | Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| **4** | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**7.5. PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (02 PUNTOS):** De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

**1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
**2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que pone como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**NOTA:** Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

**7.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS):** Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARAGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARAGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. (0,25 PUNTOS):** Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
**2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARAGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARAGRAFO 2.** Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARAGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**PARAGRAFO 4.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

**NOTA GENERAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 58, de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual, la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

### MATRIZ DE RIESGOS

| MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL ASIGNACIÓN RIESGOS DEL CONTRATISTA ÁREA DEL RIESGO | POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA | COBERTURA |
|---|---|---|---|
| Riesgos de Operación | Incumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato de consultoría. | Póliza de seguro | Garantía de Cumplimiento |
| Riesgos de Operación | Cambio en las condiciones ofertadas por los proponentes | Póliza de seguro | Garantía de Seriedad de la Oferta |
| Riesgos de Operación | No ejecución del Contrato | Póliza de seguro | Garantía de Cumplimiento |
| Riesgos de Operación | Retrasos en los tiempos de respuesta de los servicios ofrecidos | Póliza de seguro | Garantía de Cumplimiento |
| Riesgos de Operación | Incumplimiento en los pagos laborales al personal exigido por el Instituto Departamental de Transito del Quindío. | Póliza de seguro | Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales |

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, considera que los riesgos en este tipo de contratos son muy pocos, y se refieren a la inexperiencia y falta de idoneidad del intermediario, pero dadas las exigencias de la Entidad, obliga a que los intermediarios de seguros que participen en el Concurso, correspondan con personas idóneas y con amplia experiencia y trayectoria en la Intermediación de Seguros con entidades del estado, que les permita asesorar tanto el manejo del programa de seguros, como los procesos de selección para escoger la Compañía de Seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros de la entidad, por lo tanto, podemos concluir que son mínimos; sin embargo, y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el proponente deberá acreditar en el RUP un número de contratos que permitan a la Entidad sustentar la experiencia, es por esto, que la evaluación sugiere un numero alto en contratos.

Los riesgos se dan en la etapa de selección y ejecución, son generales.

## 9. GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista del contrato de consultoría deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Las garantías exigidas a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío serán:

**9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

**9.2. GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

**9.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

## 6. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

| **Si** | | **No** | X |
|---|---|---|---|

- Si el instituto se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.

| **Si** | | **No** | X |
|---|---|---|---|

- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| **Si** | | **No** | X |
|---|---|---|---|

- Debe aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's.

| **Si** | | **No** | X |
|---|---|---|---|

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Instituto Departamental de Transito del Quindío, por lo que, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



_____

CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDTQ
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó – Johan Gustavo Calderón Tapasco – Técnico administrativo adscrito a la subdirección administrativa y financiera.

Proyecto Parte Jurídica: Nelson Yesid Aponte P – Contratista IDTQ.

Reviso: Cristian Alberto Orozco Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDTQ

Revisó y aprobó parte técnica: – Cesar Augusto Suarez Guerrero Subdirector Administrativo y Financiero.